



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00143-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso presentado por las partes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

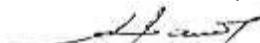
En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y por el demandado, en el que imploran la terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del despacho, no se accederá por cuanto mediante providencia del pasado 12 de agosto se ofició al Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja con el ánimo de que convirtiera a favor de este expediente los depósitos judiciales que por error fueron consignados a ese juzgado por el empleador del demandado, sin que a la fecha esa célula judicial haya atendido el oficio No. 1899 del mismo día expedido por la secretaría de este despacho. Por tal motivo, se oficiará nuevamente a dicha dependencia judicial para que cumpla con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3304. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.